Suscribese en la Redaccion Libreria de Hennandez, en las Cuatro-calles (d' donde se dirifiran los avisos francos de porte) d' 10 rs. vn. al mes para los suscriptores de esta ciudad, puesto en sus casas, y 12 para los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribeen la librerla de Razola: Valencia, Cabrerizo: Barcelona, Bergnes y comp. ": Zaragoza, Polo: Se. villa, Caro: Valladolid, Roldan; y en Cadiz, Hortal y comp."

Sale los martes, jueves y

domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. 1? Seccion.=Alistamientos y sorteos.=La exactitud, celeridad y legalidad con que se ha comportado el ayuntamiento de la villa de Mascaraque, celebrando el sorteo de los dos quintos y seis décimas que le ha correspondido, el primero de todos los de esta provincia, con todo orden y tranquilidad pública, le constituyen digno de que se haga mencion honorítica de él, y de que se le proponga como modelo de puntualidad y de obediencia en el cumplimiento de sus deberes. Por lo cual me ha parecido digno de concederle la gracia de que sea el primero que verifique la entrega de sus quintos en la comision de revision de este partido, segun lo ha solicitado. Toledo 19 de febrero de 1835. E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.= Seccion 4?=Cementerios.=El Exemo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior me dice en real orden de 26 del mes próximo

pasado lo que signe:

» Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. S. fecha 20 de setiembre último, consultando si la propiedad de los cementerios construidos con el producto de la venta de fincas de propios pertenece á estos fondos absolutamente, o si deberán los mismos percibir los derechos de rompimiento solo mientras se reintegren de las cantidades que invirtieron en las obras, se ha dignado S. M. declarar : que corresponde á los propios de los pueblos la propiedad de los cementerios construidos con sus fondos, en los que deberán ingresar los derechos llamados de rompimiento, percibiendo, sin embargo, los eclesiásticos y fábricas de las igiesias los que hasta el dia hon recibido por razon de los servicios que preston los primeros y enseres que facilitan las segundas en los entierros; pero debiendo costear los propios la reparación y conservacion de los indicados lugares. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

V yo lo hago á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á los mismo fines. Toledo 2 de febrero de 1835.—E. G. I. Francisco de Galvez.

Seccion 3º = El señor intendente de rentas de la provincia de la Mancha con fecha 29 del mes próximo pasado me remite para su insercion en el Boletin oficial de esta copia de la

siguiente circular.

Intendencia de la provincia de la Mancha. Al encargarme del mando de esta intendencia he advertido con sentimiento que no se han recibido en ella los repartimientos de contribuciones reales, sin embargo de estar próximo á espirar el primer mes del año á que coresponden aquellos.=No trato por ahora de inquirir las causas que puedan ocasionar la demora en su formacion y remesa, la que es tan perjudicial á los intereses de la real Hacienda como á los de los contribuyentes, y sí unicamente de que se remueva, venciéndose cuantos obstáculos puedan ofrecerse á la reunion de los datos necesarios para el arreglo del espediente de repartimientos, en los que debe resplandecer la brevedad, la exactitud y la mas rigorosa imparcialidad, á fin de evitar justes quejas que oirá esta intendencia con toda detencion, y resolverá con escrupulosidad, porque si es justo el pago de las contribuciones, no lo es menos la graduacion individual de ellas. La costumbre de retrasarse el envio de tales documentos es muy perr judicial y abusiva, y yo me prometo del celo de los ayuntamientos de esta provincia que barán los mayores esfuerzos para que en el presente año y sucesivos desaparezca, presentandose los repartimientos á su debido tiempo y

con tal oportunidad que la cobranza del primer trimestre se egecute con sujecion á ellos, sin dar lugar á nuevas reclamaciones y á medidas coercitivas que detesto, y á las que solamente recurriré en el no esperado caso de que mis disposiciones arregladas á las instrucciones no produzcan el efecto que deseo. = Debiendo estar ajustados todos los repartimientos á los pliegos de cargo librados por la contaduría de provincia, advierto á VV. que en manera alguna admitiré los que contengan cantidades á mas ó menos repartir, y serán devueltos para su rectificacion, pues no existe razon alguna que pueda justificar una diferencia que es de ordinario el gérmen de trascendentales disgustos, de confusiones y de responsabilidades. Dios guarde a VV. muchos anos. Ciudad-Real 27 de enero de 1835. José María Sanchez Chaves. Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. = Es copia. Chaves.

(2) cere de 1505.

Lo que traslado á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que estando ahora en su demarcación correspondieron antes á la de la Mancha, y les toca el cumplimiento de lo que previene la preinserta circular. To-ledo 3 de febrero de 1835. E. G. C. I. Francis-

THE RESIDENCE OF THE REAL

co de Galvez.

Setting.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.= Los ayuntamientos de Talavera, Cedillo, Sta. Cruz del Retamar y Ventas de Retamosa han solemnizado con repique de campanas, salvas y canciones patrióticas, la colocacion en sus salus capitalares de los augustos retratos de SS. MM., habiendo sido costeados estos, en Talavera por los dignos individuos de la ilustre corporacion municipal, y en Cedillo por los beneméritos urbanos. Tengo la mayor satisfaccion en publicar el noble entusiasmo, patriotismo y desinterés que adornan á estos beneméritos patriotas, pues tan brillantes rasgos al paso que son dignos del mayor elogio, deben servir de estímulo á todos los pueblos de esta provincia. Toledo 3 de febrero de 1835. = E. G. I. Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Deseoso de proporcionar á los pueblos de esta provincia contiada á mi cuidado el bienestar y sosiego á que son acreedores por su honradez y acreditada adhesion al actual legítimo gobierno; considerando que si los instigadores del desorden que vagan en derredor de aquellos logran sorprenderlos, se altera notablemente la pública tranquilidad; y persuadido de que las justicias cumpliendo con su deber tienen conocidos elementos para contrastar los proyectos que inútilmente maquinan los enemigos del reposo público; he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, inmediatamente que los facciosos se introduzcan en alguno de ellos, darán parte al comandante de la fuerza militar ó al juez de partido mas inmediato.

Art. 2º Lo mismo deberán ejecutar con cuantas noticias reciban que puedan contribuir á indagar el paradero de los facciosos.

Art. 3? Los que por su morosidad contravengan al puntual cumplimiento de esta orden, serán considerados como traidores á S. M. y castigados irremisiblemente con arregto á las

leyes.

Como la casualidad puede hacer que se sepa en algun pueblo el punto donde los facciosos se encuentran, deberán dar inmediatamente
los mismos avisos; pero ejecutándolo con prontitud y de modo que no den lugar á que habiendo trascurrido mucho tiempo sean infructuosos los movimientos de las tropas. Toledo 4
de febrero de 1835. = E. G. I. Francisco de
Galvez. = Sres. alcaldes de los pueblos de esta
provincia.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército de operaciones del Norte dice desde Pamplona con fecha 19 del corriente, entre otras cosas, lo que

signe:

Aunque he recibido comunicaciones de casi todos los comandantes de fuertes, la mayor parte de ellas se reducen á hablar de las voces que corrian sobre el fuego que se habia oido; únicamente el de Viana me dice que en pocos dias se le habian presentado seis facciosos; le he encargado les dé buen trato.

- El citado general en gefe, con fecha 20 del actual, dice asimismo desde Pamplona lo

signiente:

A las cuatro de esta masiana he recibido del coronel Ocana un parte en que me dice lo que copio: En cumplimiento de la orden de V. E. comunicada en Villaba por dos de sus ayudantes de campo, me he puesto en marcha á las cuatro de la mañana con la brigada de mi mando para este pueblo, pasando sin detenerme por el de Urroz. La copiosísima lluvia que ha caido toda la mañana, y lo fangoso del camino, ha detenido algun tanto el movimiento, pero no entibiado el ánimo y el ardor del soldado. He llegado á las dos de la tarde á la vista de este pueblo, y aunque á bastante distancia aun, descubrí en las eras tropa enemiga que hacia el ejercicio, y lo mismo me confirmaron varios paisanos que examiné en el camino, afiadiendo eran los batallones 7º y 9º que manda el cabecilla Iturralde. Dispuse la colomna de ataque para forzar á toda costa el puente; pero los facciosos lian huido precipitadamente hácia Domeño. La caballería los ha perseguido largo rato á galope, y yo con los tiradores he protejido su movimiento hasta despues de haber anochecido, hora en que hemos regresado á esta villa, habiéndosenos ocultado el enemigo favorecido de

la oscuridad de la noche. Lumbier á las ocho de la noche del 19 de enero de 1835.

Casi á la misma hora he recibido tambien

el siguiente parte del general Lorenzo:

Al emprender la marcha con direccion a Maestú, como he manifestado á V. E. esta mafiana (no he recibido este aviso), me noticiaron varios confidentes que los facciosos ocupaban los puntos de Arquijas, Zúniga, Santa Cruz y Orviso: efectivamente descubrí las fuerzas enemigas desde el primero de dichos puntos á las alturas que dominan el último, colocados por escalones desde el pueblo á la cúspide: habiendo sabido eran de cinco á seis batallones navarros y alaveses mandados por Zumalacarregui y Villareal, inmediatamente dispuse atacarlos; y a pesar de haber hecho una fuerte resistencia, han sido dispersados por los hosques después de tres horas de fuego, en términos de no quedar á nuestra vista ningun grupo reunido á quien perseguir, habiéndolo hecho hasta encima de S. Vicente de Arana, de donde acabo de llegar con el obieto de repnirme á la mayor parte de la fuerza que babia quedado en esta, para seguir mañana el movimiento que tengo anunciado á V. E. Nuestra pérdida consiste en 7 à 3 muertos, entre los que se cuenta el bizarro gete de la 13 brigada de la 23 division coronel D. Bruno Alaiz, y unos 70 heridos entre oficiales y tropa. La del enemigo es de 30 a 40 muertos, y los heridos que son consiguientes á este número; lo que manifestare a V. E. con mas estension cuando le dé el parte circunstanciado. Orviso 17 de enero de 1835 á las cinco de la DESIGNATION A DESCRIPTION OF SECURITIES tarde.

Segun partes recibidos de las provincias Vascongadas, resulta que los batallones navarros y uno guipuzcoano que en el dia 19 subieron al puerto de San Audrian, dirigiendose a Offate, permanecian alli el 21. La faccion vizcuina que se hallaba en Murguia, marcho el 19 para Villareal de Alava y Aramayona.

El Ebro habia tomado bastante agua, con lo cual la Rioja estaba segura de toda agresion de recursir d'use con le la monte par

El 20 se presentó en Viteria un facciosoto La division del mando del coronel Seome permanecia en Logrono el dia 24; y se decia que la del general Lorenzo se hallaba en los Arcos. 404 all semestress all empresh transported

- El capitan general de Castilla la Nueva avisa que el dia 13 del corriente fueron fusilados en Cogolludo los dos Salazares, que tanto han molestado á los pueblos de la provincia de Guadalajara: dice ignabuente que el alferez del regimiento de caballería de Estremadura Don Joaquin Vergora, con su partida de 13 caballos, alcanzo en la inmediación de la villa de Navalpino al cabecilla Venancio Suuchez Balmaseda, que había salido de dicho pueblo con 35 hombres entre caballeria é infanteria etá los cuales cargo, quedando muerto el cabcella Sanchez Balmaseda y otro; sin tener per nuestra parte

la menor desgracia: se han cogido dos caballos, algunas armas y otros efectos. I have estaudo on each la roomeionada for-

Exemo. Sr: En 4 del actual se presento en la campiña de Tarifa una partida de 15 á 20 hombres montades, robando armas y caballos, por cuya razon se calificaron de facciosos, y se persiguieron por el sargento comandante de carabineros del punto de Zara, é igualmente por otro destacamento de la Milicia urbana de caballería de aquella ciudad, y por haberse internado en la campi a de Medina, se persiguieron por estas autoridades y la de Alcalá de los Gazules, resultando que por la real jurisdiccion de Vejer se formaba causa contra dicha faccion, sus complices y auxiliadores, segun asi se me comunicó por el señor comandante general interino de este campo, para que en union del senor comandante de las armas y ayuntamiento que presido, se adoptasen cuantas medidas fuesen necesarias para el aniquilamiento de la referida faccion en el caso que se presentasen en este distrito. En 14 se me dió parte por el espresado señor comundante general, tenia aviso de que en el sitio del Pedregoso habia una reunion sospechosa, y que por si fuese la relacionada, habia dispuesto saliesen partidas de la Milicia urbana y guarnicion de Algeciras, debiéndose practicar lo mismo con la de esta ciudad, a fin de que marchasen en aquella direccion. Con anterioridad, y en la propia fecha, se me dió parte por D. Juan María Velurtas, de este vecindario, que venia de la villa de Cortes, en la Serranía de Ronda, de haber sabido existia una pertida de facciosos compuesta de 10 hombres montados y armados, cuyo cabecilla se titulaba D. Antonio, y recorrian el término de Gaucin, su venta de Moyano y ermita del Rosario.

Desde el primer aviso adopté las disposiciones convenientes para que si llegaba á presenturse esta faccion en el término de mi jurisdiccion, fuese perseguida y aniquilada. Mas luego que recibí el precitado oficio del dia 14+ reuní al ilustre ayuntamiento, que presido, é igualmente me puse de acuerdo con el señor comandante de las armos para adoptar las mas enérgicas deliberaciones, á fin de que sin pérdida de momento saliese una columna compuesta de 30 milicianos urbanos de infantería, 12 de caballería, y 6 de esta arma de carabineros de real hacienda, comandada por el teniente del primer cuerpo D. José Alcoba y Aranda; y manifestandome este oficial no podia tener efecto su partida si no se le facilitaban recursos para socorrer d los urbanos por tres dias, no existiendo ni un real en los fondos de propios ni de contribuciones, le entregué de mi particular peculio 600 rs. vn., ofreciéndole lo demas que necesitase para que no se demorase lo mas mínimo servicio tan interesante. Emprendida la marcha de la indicada columna aquella misma noche, ya por las noticias relacionadas, y ya por las que adquirieron despues, tomaren la direccion há-

Tree to Degree on the Line of the courte of he Trendant, when the

cia la ermita del Rosario, á cuyo punto llegaron despues de las tres de la tarde del'siguiente
dia 15, y estando en ella la mencionada faccion, la batieron, persiguieron y dispersaron,
cogiéndoles 4 prisioneros, mas un carabinero
desertor que aparecia alli como detenido por
ellos, habiéndose ahogado uno de los principales, llamado D. Juan Buceta, que por huir
quiso vadear el rio Genar, y la corriente se lo
llevó, cogiendo ademas 6 caballos, 3 escopetas
y varios pertrechos de guerra, no pudiendo lograr la captura del cabecilla D. Antonio por la
ligereza y descanso de su caballo, ni de otros 4
mas por igual razon.

Los cogidos han sido conducidos á esta ciudad, y puestos en segura prision; á quienes estoy formando la competente causa, con arreglo á los últimos decretos de S. M. la Reina Gobernadora, la que sustanciaré con la mayor celeridad para remitirla al tribunal superior del

territorio.

No puedo menos de recomendar á V. E., para que tenga á bien elevarlo al soberano conocimiento de S. M., el mérito que han contraido los individuos de esta Milicia urbana que componian la columna, los cuales con la mayor decision, y superando las mayores fatigas é incomodidades de esta jornada, por un camino intransitable por las copiosas aguas que han reinado, con especialidad en estos últimos dias, batieron, dispersaron y aprehendieron denodadamente una faccion, cuyas miras eran las de perturbar la tranquilidad de esta leal y pacífica provincia.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E., descando sea de su aprobacion, en lo que disfrutaré la mayor satisfaccion por corresponder, como siempre lo haré, á la con-

fianza que le he merecido.

Dios guarde á V. E. muchos años. S. Roque 19 de enero de 1835. Exemo. Sr. L. Francisco de Paula Linares. Exemo. Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia.

De Jerez de la Frontera con fecha 20 de

enero nos escriben lo siguiente:

nAyer hemos sufrido en esta un grande alboroto, y ha estado á pique de derramarse mucha sangre; pero gracias á la institucion de la milicia urbana, y al buen comportamiento de sus individuos, todo ha concluido sin desgracias de consideracion. Fue el caso que de resultas de las muchas lluvias de estos dias habia infinidad de jornaleros sin trabajo, los cuales principiaron á robar pan públicamente, y poco á poco se fueron amotinando, hasta pedir que se quitase el arriendo de las rentas, y se les repartiese de halde todo el pan que necesitaran. La autoridad civil pidió auxilio para sostener el orden, y el comandante de armas puso á su disposicion una partida de lanceros; pero estos tuvieron que retirarse delante del inmenso número de los

amotinados. El alboroto o por mejor decir da insurreccion crecia: entonces se convocó la milicia urbana, y fue necesario que esta cargase sus fusiles á presencia de los amotinados, y aun les amenazase de hacer fuego para que ellos despejaran la plaza. Por fin se consiguió disiparlos, no sin harto despecho de algunos malvados que querian esplotar el acontecimiento para su beneficio, y de muchos que se proponian saquear las casas mas pudientes. El alcalde mayor, el comandante de armas, que lo es tambien del batallon de urbanos, esta benemérita milicia, y la tropa del ejército han rivalizado en zelo y prudencia hasta restablecer completamente la tranquilidad como se balla en el dia. El ayuntamiento tambien estuvo reunido para cooperar por su parte á tan digno fin; pero en medio del zelo que se desplegó, debemos repetir que solo la institucion de la milicia urbana ha podido suministrarnos una fuerza conservadora, sin la cual no sabemos que hubiera sido de una ciudad tan opulenta como Jerez."

(Abeja.)

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor: cuando las innovaciones en un estado proporcionan al público conocidas ventajas, las considero laudables y dignas del general aprecio; pero cuando son en perjuicio de los ciudadanos, y aun del tesoro de S. M., deben mirarse con indiferencia y disgusto. Digo esto, por la poca ó ninguna mejora que advierte Toleda y su distrito desde principio del año corriente en que el ramo de tabacos se encuentra establecido bajo distinta forma, esto es, separado de la administracion de provincia. Esto es público y notorio, con sentimiento de los fumadores, que carecen los mas dias de lo que tanto desean, creyendo yo firmemente que la necesidad obligará á muchos á tomar el recurso de recurrir á los contrabandistas, para salir de esta dieta cigarral en que se ven, y poder satisfacer este vicio tan admitido en la sociedad como protegido por el gobierno.

Estoy persuadido que el director general interrogará despues de cerciorarse de los estados de enero la causa del poco consumo de cigarros en Toledo; y si dicho señor tuviera la bondad de hacerme seinejante pregunta, sé muy bien la contestacion que llevaria por respuesta, y creo firmemente que conociendo mi razon dispondria que en lo sucesivo fuese este despacho continuo y á gusto de todos; pero entre tauto tenga V. la bondad de insertar este comunicado por si acaso con esta indirectilla podemos adelantar alguna cosa en la materia, porque como dice el refran á tí te lo digo mi suegra, entiéndolo tú mi muera. De V. su amigo Q. B.

S. M. = Un Fumador.

Toledo: Imprenta de D. J. de Cea, calle de la Trinidad, mim. 10.